ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDG-MC-9-2021 (61583)

Bogotá, D.C.,

Señor
CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal
CJS CANECAS Y CIA LTDA
Nit: 900.309.238-9
Ak 86 N 68 A 03
Correo Electrónico: cjscanecas@hotmail.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDG-MC-9-2021 (61583) – CONTRATO DE COMPRAVENTA (1282-2021)

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 4 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Gobierno, ha aceptado la oferta presentada por la empresa denominada **CJS CANECAS Y CIA LTDA**, identificada con Nit 900.309.238-9, representada legalmente por **CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.246, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía de la referencia, el cual se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** La adquisición de puntos ecológicos para el almacenamiento de residuos sólidos en las sedes del nivel central de la secretaría distrital de gobierno.

2. **OBLIGACIONES:**

GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

ESPECIFICAS: 1. El Contratista debe entregar los puntos ecológicos los cuales deben ser deben ser nuevos, de primera calidad, en las instalaciones de la Entidad situada en la calle 11 No. 8-17 en las

cantidades solicitadas, cumpliendo con las calidades, características y especificaciones técnicas solicitadas. 2. Los puntos ecológicos deben llevar simbologías, textos o logotipo en vinilos adhesivos impresos digitalmente; teniendo en cuenta los diseños suministrados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaria Distrital de Gobierno, para adherir al panel y recipiente correspondiente, de acuerdo con la clasificación: verde, blanco y negro. 3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la SECRETARIA por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando bienes que no cumpla con los requerimientos técnicos. 4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, por escrito, al supervisor del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

3. **PLAZO:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1. de la Invitación Pública el plazo de ejecución será por el término de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3. y 8.4. de la Invitación Pública y en concordancia con el valor ofertado por el proponente **CJS CANECAS Y CIA LTDA**, el valor de este contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($22.920.000) M/CTE**, IVA y demás impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1567 del 15 de septiembre de 2021, recursos provenientes del rubro presupuestal número 1310202010302 denominado "Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)".

   La SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

   Un Pago por el 100% del valor del contrato, previa verificación de lo siguiente:

   a) Entrega en almacén de los puntos ecológicos
   b) Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
   c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
   d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
   e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
   f) Se debe anexar la factura correspondiente al pago que se va a realizar.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDG-MC-9-2021 (61583)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Gobierno en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4. de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Gobierno. La garantía debe amparar:

   - **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El amparo de cumplimiento del contrato cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** vigente por el término de ejecución de este y **SEIS (6) MESES más,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

   - **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: 1. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Este amparo deberá constituirse por el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** por **UN (1) AÑO** a partir de la finalización del contrato.

   Nota1: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDG-MC-9-2021 (61583)

Nota 2: El mecanismo de cobertura elegido y que refiere a las garantías se deberá remitir a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/SECOP II, proceso de Mínima Cuantía SDG-MC-9-2021 (61583).

6. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 de la Invitación Pública, la supervisión del contrato será ejercida por el/la Director(a) de la oficina asesora de Planeación.

   El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

   Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

   el/la Director(a) de la oficina asesora de Planeación podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

   En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

   En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

   En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratos.

7. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

   PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

   PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA,

se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

10. **LIQUIDACIÓN:** Este contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

12. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

13. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

14. **VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

15. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

    En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

18. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen

las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

19. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte de LA SECRETARÍA: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

    Nota: Los datos de contacto con la Entidad son los siguientes: SUPERVISOR: el/la Director(a) de la oficina asesora de Planeación. Dirección: Calle 11 No. 8 - 17 en la ciudad de Bogotá D.C., Piso 2 - Teléfono: 3387000.

    La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

    De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

    Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

    Dada en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de octubre de 2021.

    SIPSE: 61583